**RESOLUCIÓN No. 7583**
**(1 de octubre de 2026)**

"Por medio de la cual se ordena dar apertura al proceso de Licitación Pública No. LP-005-2026 cuyo objeto es: "Prestación de servicio de vigilancia especializada para los inmuebles de propiedad del municipio y en aquellos en donde la administración municipal preste sus servicios"

**EL SUSCRITO SECRETARIO JURÍDICO DEL MUNICIPIO DE MADRID CUNDINAMARCA**

**EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES CONFERIDAS ESPECIALMENTE POR LA LEY 80 DE 1993, DECRETO MUNICIPAL DE DELEGACIÓN No. 039 DE 2024, DECRETO 1082 DE 2015 Y,**

**CONSIDERANDO:**

En cumplimiento de lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública Ley 80 de 1993, en el artículo 25 contempla el principio de economía y de manera puntual en los numerales 7° y 12, establece la obligación de realizar los estudios previos del objeto a contratar.

La Alcaldía de Madrid Cundinamarca, actualmente cuenta con bienes inmuebles, centros y sedes donde se prestan servicios administrativos y relacionados con funciones misionales, entre los cuales se encuentran los siguientes:

| ÍTEM | SEDE |
|---|---|
| 1 | ALMACEN MUNICIPAL |
| 2 | AUDITORIO HERNAN ECHAVARRIA OLÓZAGA |
| 3 | COMISARIA I Y IV |
| 4 | PREDIO LOTE GUATEMALA |
| 5 | CASA MUSEO |
| 6 | CENTRO ADMINISTRATIVO SOCIEGO (LUDOTECA) |
| 7 | CENTRO DE PROTECCION TEMPORAL CTP |
| 8 | CENTRO DE INCLUSIÓN |
| 9 | COLEGIO CORTIJO |
| 10 | COLEGIO TIBAITATA |
| 11 | COLEGIO TECNOLÓGICO |
| 12 | COLISEO MUNICIPAL |
| 13 | SEDE ADMINISTRATIVA COMISARÍAS II Y III |
| 14 | CONCHA ACUSTICA |
| 15 | ESCUELA EL LORETO |
| 16 | I.E.D. MARIA TERESA ORTÍZ SEDE LA PROSPERIDAD |
| 17 | I.E.D. MARIA TERESA ORTÍZ SEDE SOSIEGO |
| 18 | JARDÍN CONSTRUCTORES DEL FUTURO |
| 19 | JARDIN DEPARTAMENTAL |
| 20 | JARDÍN SUEÑOS EN MARCHA SEDE A |
| 21 | JARDIN SUEÑOS EN MARCHA SEDE B |

| | |
|---|---|
| 22 | SEDE ADMINISTRATIVA CASA LA HERRERA |
| 23 | CASA DE LA MUJER |
| 24 | MEGABIBLIOTECA |
| 25 | SEDE ADMINISTRATIVA PALACIO MUNICIPAL |
| 26 | PATINODROMO |
| 27 | PLAZA DE MERCADO |
| 28 | SALÓN COMUNAL PARQUES DE SANTA MARÍA |
| 29 | SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y AMBIENTE |
| 30 | SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL |
| 31 | SACUDETE (ESPACIO DESTINADO PARA EL DEPORTE) |
| 32 | LOTE SAN JOSÉ |
| 33 | COMPLEJO DEPORTIVO EL SOSIEGO |
| 34 | LA ESTACIÓN DEL TREN |
| 35 | CASA DE LA CULTURA |
| 36 | CASA DE GOBIERNO RURAL |

Con el propósito de contribuir a la preservación y buen uso de los equipos, elementos o de las instalaciones físicas de propiedad y a cargo de la Administración Municipal, se han tomado diferentes medidas como lo es instrucciones de buen uso de los equipos e instalaciones, adquisición de pólizas, sin embargo las compañías aseguradoras exigen a la entidad mitigar los riesgo de ocurrencia del siniestro a través de medidas o acciones que permitan el buen uso y preservación del bien asegurado como lo es contar con servicios de vigilancia y seguridad, así mismo, todas las entidades del sector público tienen por mandato legal la obligación de establecer los mecanismos necesarios que permitan la salvaguardia y conservación de los bienes entregados para el cumplimiento de sus funciones, tal como lo dispone el numeral 21 del capítulo segundo del título IV de la Ley 734 de 2002 en relación con los deberes de los funcionarios públicos: "*...Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines que han sido destinados.*"

Del mismo modo, el Decreto 356 de 1994 "por el cual se expide el Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada" reglamentado por el Decreto 3222 de 2002, señala:

> ***"Artículo 1º.-*** *Objeto. El presente Decreto tiene por objeto establecer el estatuto para la prestación por particulares de servicio de vigilancia y seguridad privada.*
>
> ***Artículo 2º.-*** *Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada. Para efectos del presente Decreto, entiéndase por servicios de vigilancia y seguridad privada, las actividades de que en forma remunerada o en beneficio de una organización pública o privada, desarrollan las personas naturales o jurídicas, tendientes a prevenir o detener perturbaciones a la seguridad y tranquilidad individual en lo relacionado con la vida y los bienes propios o de terceros y la fabricación, instalación, comercialización y utilización de equipos para vigilancia y seguridad privada, blindajes y transporte con este mismo fin.*
>
> ***Artículo 3º.-*** *Permiso del Estado. Los servicios de vigilancia y seguridad privada, de que trata el artículo anterior, solamente podrán prestarse mediante la obtención de licencia o credencial expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad privada, con base en potestad discrecional, orientada a proteger la seguridad ciudadana.*
>
> *La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada con base en esa misma potestad podrá suspender la licencia o credencial expedida.*

***Artículo 4º.-*** *Campo de Aplicación. Se hallan sometidos al presente Decreto:*
*Los servicios de vigilancia y seguridad privada con armas de fuego o con cualquier otro medio humano, animal, tecnológico o material.*
*Los servicios de transporte de valores.*
*Los servicios de vigilancia y seguridad de empresas u organizaciones empresariales, públicas o privadas.*
*Los servicios comunitarios de vigilancia y seguridad privada.*
*Los servicios de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada.*
*Los servicios de asesoría, consultoría e investigación en seguridad.*
*La fabricación, instalación, comercialización y utilización de equipos para vigilancia y seguridad privada.*
*Utilización de blindajes para vigilancia y seguridad privada".*

Siendo así, el Servicio de vigilancia y seguridad requerido es un mecanismo que complementa las demás acciones de protección de sus bienes adelantadas por la Administración, a través de un servicio que permita ejercer un efectivo control al ingreso y salida de personal o equipos desde y hacia las instalaciones de la entidad, manteniendo un control permanente las 24 horas del día de lunes a domingo, evitando el ingreso de personal desconocido que no tenga un propósito inherente a los servicios o funciones prestados por la Alcaldía Municipal de Madrid o la entrada de elementos que amenacen la seguridad de la entidad y su personal.

El valor agregado que brinda el servicio de seguridad y vigilancia a la Administración, se traduce en una serie de acciones que debe adelantar el personal vinculado al servicio, que va desde la verificación del cierre de las oficinas e instalaciones, hasta el apagado de luces o equipos que el personal hayan dejado encendidos al finalizar la jornada laboral, de igual manera este servicio permite mantener control no solo del ingreso y salida de personal o equipos-elementos, sino que fortalece las acciones de protección del patrimonio de la Administración Municipal como lo es verificar que la planta eléctrica sea encendida cuando hay interrupción del servicio de energía, facilita que en caso de incendios o cortos circuitos se adelanten acciones preventivas inmediatas o se informe a las autoridades competentes, así, como impedir que las acciones de personas inescrupulosas hurten elementos o equipos de la entidad u atenten contra las mismas o su personal.

Los servicios de vigilancia y seguridad en la actualidad presentan una alta demanda tanto por el sector privado como público, pues la inseguridad y vandalismo sigue siendo una amenaza constante para la funcionalidad de las mismas, por lo que se ven en la obligación de contratar este tipo de servicios para contrarrestar las acciones delictivas en las diferentes modalidades que se viven presentando, pues la delincuencia organizada y no organizada mantienen cambiando su proceder delictivo, conllevando a que las entidades acudan a servicios especializados de seguridad que puedan evitar situaciones que afecten la integridad de la entidad y su personal.

Las reglas de la experiencia indican que los hechos delictivos o situaciones peligrosas ocurren en los horarios nocturnos y en los días en que las viviendas u oficinas se encuentran vacías, es decir, sin personal que las custodie, siendo necesario adoptar medidas que mitiguen la posibilidad de ocurrencia de actos delincuenciales Sobre los bienes e instalaciones de propiedad y a cargo de la Alcaldía Municipal de Madrid que lleguen a comprometer el estado óptimo y la posesión y pertenencia del patrimonio de la Entidad Estatal, por lo que resulta una medida adecuada y razonable contratar con la presencia de personal de seguridad que ejerza un permanente control en el ingreso y salida del personal, así como efectúen rondas constantes en el perímetro de las instalaciones.

Por otra parte y conforme con la definición del Artículo 2do del Decreto Ley 356 de 1994 en el cual se establece "...entiéndase por servicios de vigilancia y seguridad privada, las actividades que en forma remunerada o en beneficio de una organización pública o privada, desarrollan las personas naturales o jurídicas, tendientes a prevenir o detener perturbaciones a la seguridad y tranquilidad individual en lo relacionado con la vida y los bienes propios o de terceros y la

fabricación, instalación, comercialización y utilización de equipos para vigilancia y seguridad privada, blindajes y transportes con este mismo fin.

Por lo anterior, se hace necesario materializar el presente proceso de selección mediante esta modalidad de contratación, ya que es conveniente contar con el servicio de vigilancia, para velar por la seguridad de cada una de las instalaciones de la Entidad y los bienes que lo requieran.

Que el presupuesto total oficial estimado para el presente proceso que se adelanta bajo la modalidad de Licitación Pública, asciende a la suma de: **NUEVE MIL TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($9.003.647.820), a monto agotable, incluidos costos directos e indirectos, a monto agotable**, los cuales se pagarán con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2026.

Que el proceso cuenta con recursos amparados en los certificados de disponibilidad que se relacionan a continuación:

| | CDP | | Valor |
|---|---|---|---|
| ☐ | 2026001449 | CDP | 737.122.759 COP |
| ☐ | 2026001008 | CDP | 68.044.584 COP |
| ☐ | 2026001009 | CDP | 101.724.243 COP |
| ☐ | 2026001010 | CDP | 237.243.069 COP |
| ☐ | 2026001011 | CDP | 118.603.742 COP |
| ☐ | 2026000992 | CDP | 226.911.630 COP |
| ☐ | 2026000991 | CDP | 113.455.815 COP |

| | |
|---|---|
| **Nota: Cabe señalar el presente proceso de selección cuanta con vigencias futuras aprobadas a través de los acuerdo No 11 y No 12 de 2026 para respaldar el proceso de selección** | **$7.287.086.163** |

La necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad.

Que la Alcaldía Municipal de Madrid, con el propósito de atender las necesidades planteadas y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 2.2.1.1.2.1.1, 2.2.1.1.2.1.2 y 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, procedió a realizar el respectivo estudio previo, estudio del sector, el proyecto de pliego de condiciones y el aviso de convocatoria pública, los cuales fueron publicados a partir del día 11 de septiembre de 2026, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, en el portal único de contratación -www.contratos.gov.co. Que en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.2.1.4. del Decreto 1082 de 2015, la Administración Municipal dispuso por el término de diez (10) días hábiles a la publicación del proyecto del pliego de condiciones término dentro del cual se presentaron observaciones al mismo, las cuales fueron respondidas y publicadas en el portal de contratación SECOP II.

Que una vez agotada la etapa previa de publicación de los estudios y documentos previos, en atención a la naturaleza de las actividades a contratar y la cuantía del presupuesto oficial, debe darse apertura formal al proceso de selección bajo el procedimiento de licitación pública, según lo dispone la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

Que en cumplimiento del principio de selección objetiva previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y en el pliego de condiciones, se han establecido los requisitos técnicos, financieros, jurídicos y económicos que deberán cumplir los proponentes para participar en el presente proceso de selección.

Que, de otra parte, el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015 dispone:

*"Comité evaluador. La Entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la Entidad Estatal no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión.*

*Los miembros del comité evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales...".*

Que conforme a lo anterior, se hace necesario designar el Comité Asesor y Evaluador del proceso de la licitación pública No. LP-005-2026, el cual estará conformado por un número plural e impar de personas idóneas para la valoración de las ofertas.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 66 de la ley 80 de 1993 y el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la Alcaldía Municipal de Madrid debe convocar a las veedurías ciudadanas, a participar dentro del desarrollo del presente proceso contractual, en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de los postulados que rigen la función administrativa, lo que conlleva al éxito del proceso contractual.

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar la apertura del proceso de LICITACIÓN PUBLICA No. 005-2026, cuyo objeto es: **PRESTACIÓN DE SERVICIO DE VIGILANCIA ESPECIALIZADA PARA LOS INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO Y EN AQUELLOS EN DONDE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL PRESTE SUS SERVICIOS.**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Establecer el cronograma del presente proceso contractual así:

| ACTIVIDAD | FECHA | LUGAR |
|---|---|---|
| Publicación aviso de convocatoria | 11 de septiembre de 2026 | Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II www.colombiacompra.gov.co |
| Publicación del proyecto de Pliego de Condiciones, estudios previos | 11 de septiembre de 2026 | Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II www.colombiacompra.gov.co |
| Aviso numeral 3 Art. 30 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Art. 224 del Decreto 019 de 2012 | 11 de septiembre de 2026 | Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II www.colombiacompra.gov.co |
| Observaciones al proyecto de pliego de condiciones | 25 de septiembre de 2026 | procesos.deseleccion@madridcundinamarca.gov.co |

| | | |
|---|---|---|
| | | Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II www.colombiacompra.gov.co |
| Respuesta observaciones Proyecto Pliego de Condiciones | 1 de octubre de 2026 | Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II www.colombiacompra.gov.co |
| Publicación Pliego de Condiciones definitivo y Acto Administrativo Apertura | 1 de octubre de 2026 | Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II www.colombiacompra.gov.co |
| Visita a las instalaciones de la Alcaldía y puntos donde se prestará el servicio. Interesados en el proceso de selección. | N/A | N/A |
| Plazo máximo para presentar observaciones al Pliego de Condiciones definitivo | 5 de octubre de 2026 hasta las 3:00 pm | procesos.deseleccion@madridcundinamarca.gov.co Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II www.colombiacompra.gov.co |
| Audiencia para precisar alcance y contenido de los Pliegos de Condiciones y Revisión a la asignación de Riesgos | 5 de octubre de 2026, a las 8:30 a.m. | La Alcaldía Municipal de Madrid, comunicara con antelación, a través de la plataforma SECOP II link de reunión virtual. |
| Respuesta a observaciones al pliego de condiciones definitivo | 5 de octubre de 2026 | Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II www.colombiacompra.gov.co |
| Plazo máximo publicación de adendas de conformidad con el Art. 89 de la Ley 1474 de 2011. | 05 de octubre de 2026 hasta las 7:00 pm | Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II www.colombiacompra.gov.coG |
| Cierre del proceso recepción de ofertas | 09 de octubre de 2026, a las 8:30 am | Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II www.colombiacompra.gov.co |
| Término de evaluación | Del 09 al 13 de octubre de 2026 | Comité Asesor Evaluador |
| Publicación Informe de Evaluación | 13 de octubre de 2026 | Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II www.colombiacompra.gov.co |
| Traslado de los informes de evaluación y término para subsanar | Del 14 de octubre al 20 de octubre de 2026 | Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II www.colombiacompra.gov.co |
| Publicación del informe final de evaluación | 21 de octubre de 2026 | Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II www.colombiacompra.gov.co |
| Audiencia pública de adjudicación y/o declaratoria de desierta | 22 de octubre de 2026 | La Alcaldía Municipal de Madrid, comunicara con antelación, a través de la plataforma SECOP II link de audiencia virtual |
| Suscripción y perfeccionamiento del contrato. | 22 de octubre de 2026 | Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II www.colombiacompra.gov.co |
| Registro presupuestal. | 22 de octubre de 2026 | ALCALDÍA MUNICIPAL DE MADRID, ubicada en la Calle 5 No. 4-74. |

**ARTÍCULO TERCERO:** Disponer que el pliego de condiciones, estudios y documentos definitivos podrán ser consultados en el Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co SECOP II y físicamente en la Secretaría Jurídica de la Alcaldía Municipal de Madrid, ubicada en la Calle 5 No. 4-74.

**ARTÍCULO CUARTO:** Designar el Comité Asesor y Evaluador del PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA LP-005-2026, el cual estará integrado por: **Aspecto Técnico y económico**: Yaneth

Arango Ortíz Secretaria General y Desarrollo Institucional, Leidy Navarro - Secretaria General y Desarrollo Institucional. **Aspecto Jurídico:** Edwin Ricardo Vargas Pava Profesional CPSP-Secretaria Jurídica. **Aspecto Financiero:** Danna Valentina Sopo Romero Profesional CPSP-Secretaria Jurídica. Dicho comité será el responsable de realizar la evaluación de las propuestas y recomendar al Secretario Jurídico la adjudicación o declaratoria de desierto del proceso.

**ARTÍCULO QUINTO:** Convocar a las veedurías ciudadanas que tengan por objeto la vigilancia de la contratación estatal, con el propósito de que, con sujeción a la normatividad vigente, realicen el control social al presente proceso de selección.

**ARTÍCULO SEXTO:** Ordenar la publicación de la presente resolución en la página web del SECOPII www.contratos.gov.co, en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Contra la presente resolución no procede recurso alguno y rige a partir de su expedición.

Dada en el despacho de la alcaldía municipal el primer (1) día del mes de octubre de 2026

**PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

**GUILLERMO VELASCO TOVAR**
Secretario Jurídico

**Proyectó:** Edwin Ricardo Vargas Pava- Abogado CPSP-Secretaria Jurídica.